SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTION FINANCIERA
COBRO PERSUASIVO

Por medio del cual se procede a citar para notificar de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 y articulo 565 del ET

(3 de Diciembre de 2015)

ACTO : RESOLUCION DE LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS No. 0353 DE 19 DE OCTUBRE DE 2015.

CODIGO DEL PREDIO: 000100040729000

CONTRIBUYENTES: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE CHAPARRO CARREÑO POLIDORO.

DIRECCION: MONSERRATE ., área rural del municipio de sogamoso

RECURSOS : Contra la resolución 0353 de 19 de octubre de 2015, Procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

Se deja constancia que por la dificultad para surtir la notificación personal y en consideración a que es un hecho conocido que no hay servicio de correo al predio a notificar , por tanto , se fija el presente aviso por el tèrmino de diez (10) dias para su comparecencia , al cual se le anexa copia de la providencia a notificar, y se advierte que de no comparecer, se procederá a notificar a través de la pagina web del municipio de Sogamoso (Alcaldia) www.sogamoso-boyaca.gov.co en el link- notificación por aviso y se anexa copia de la resolución en referencia .

HERNANDO DAVILA BARRERA
Auxiliar Administrativo secretaria de hacienda

No.	0353	Fecha:	19 de Octubre de 2015

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS CHAPARRO CARRENO POLIDORO-SUC**
NIT o CC:	
Predio Numero:	**000100040729000**
DIRECCION DEL INMUEBLE	MONSERRATE
DIRECCION DE COBRO	MONSERRATE

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que el señor **CHAPARRO CARRENO POLIDORO- , no** identificado con la cedula de ciudadanía, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. **000100040729000,** ubicado en municipio de Sogamoso, MONSERRATE .

Que teniendo en cuenta que el Señor , **CHAPARRO CARRENO POLIDORO**, es fallecido , es pertinente realizar el cobro a los herederos determinados e indeterminados de conformidad con el artículo 793 del E:T el cual reza " Responden con el contribuye te en el pago del tributo 1- Los herederos y legatarios por las obligaciones del causante y de la sucesión ilíquida a prorrata de sus respectivas cuotas hereditarias o legados y sin perjuicio del beneficio de inventario"

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 **dice: "*CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO*.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

RESUELVE

ARTÌCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

AÑO	%M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU.	EXCED.	DE VOL	TOTAL
1989	4.00	698,000	2,792	17,450	0	56	0	0	0	0	0	20,298
1990	4.00	859,000	3,436	20,766	0	687	0	0	0	0	0	24,889
1991	4.00	1,048,000	4,192	24,471	0	838	0	0	0	0	0	29,501
1992	4.00	1,375,000	5,500	30,971	0	1,100	0	0	0	0	0	37,571
1993	4.00	2,225,000	8,900	47,822	0	0	0	0	0	0	0	56,722
1994	4.00	2,694,000	10,776	55,679	0	0	0	0	0	0	0	66,455
1995	4.00	3,176,000	12,704	63,020	0	0	0	0	0	0	0	75,724
1996	4.00	3,716,000	14,864	70,668	0	0	0	0	0	0	0	85,532
1997	6.50	4,251,000	27,632	125,671	0	0	0	0	0	0	0	153,303
1998	6.50	4,931,000	32,052	137,508	0	0	0	0	0	0	0	169,560
1999	6.00	5,399,000	32,394	132,292	0	0	486	0	3,239	0	0	168,411
2000	6.00	5,399,000	32,394	125,609	0	0	972	0	3,239	0	0	162,214
2001	6.00	6,675,000	40,050	147,033	0	0	1,202	0	4,005	0	0	192,290
2002	6.00	6,809,000	40,854	141,556	0	0	1,226	0	4,085	0	0	187,721
2003	6.00	7,047,000	42,282	137,781	0	0	1,268	0	4,228	0	0	185,559
2004	6.00	7,067,000	42,402	129,425	0	0	1,272	0	4,240	0	0	177,339
2005	7.00	7,244,000	50,708	149,547	0	0	1,014	0	5,071	0	0	206,340
2006	7.00	7,570,000	52,990	139,879	0	0	1,060	0	5,299	0	0	199,228
2007	7.00	7,873,000	55,111	131,981	0	0	1,102	0	5,511	0	0	193,705
2008	7.00	8,012,000	56,084	116,640	0	0	1,122	0	5,608	0	0	179,454
2009	7.00	8,413,000	58,891	104,085	0	0	1,178	0	0	0	0	164,154
2010	7.00	8,665,000	60,655	91,875	0	0	1,213	0	0	0	0	153,743
2011	7.00	8,665,000	60,655	77,668	0	0	1,213	0	0	0	0	139,536
2012	7.00	8,925,000	62,475	61,674	0	0	1,250	0	0	0	0	125,399
2013	6.00	10,086,000	60,516	36,213	0	0	1,210	0	0	0	0	97,939
2014	6.00	10,086,000	60,516	22,792	0	0	1,210	0	0	0	0	84,518
2015	6.00	10,389,000	62,334	5,456	0	0	1,247	0	0	0	0	69,037
TOTALES			994,159	2,345,532	0	2,681	19,245	0	44,525	0	0	3,406,142

ARTÌCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÌCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.